

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2024 - MPJ

Julcán, 17 de Diciembre de 2024.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**

### **VISTO:**

En Sesión Ordenaría el Concejo Municipal, de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 004-2024-MPJ/GPP-NDLCR, de fecha 10 de diciembre de 2024, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento de Funcionamiento del Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Julcán”, para su revisión y aprobación, Informe Legal N° 396-2024-GAL/MPJ/YFRL de fecha 13 de diciembre del 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 004-2024-MPJ/GPP-NDLCR, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación el Reglamento de Funcionamiento de Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Julcán;

Que mediante Informe Legal N° 396-2024-GAL/MPJ/YFRL, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opción legal indicando que encuentra viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Julcán;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en concordancia con el inciso 3.1,3.2,3.3,3.4 y 3.5 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, mediante la Acuerdo de Concejo N° 105-MPJ de fecha 17/09/2024, el Consejo provincial de Julcán aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán. Este reglamento dispone, entre otras cosas, que de acuerdo con la normativa nacional (artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades), el número de representantes de organizaciones sociales ante el mencionado concejo, en el caso de la provincia de Julcán, será de tres (3);

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°004-2024-MPJ de fecha 23/09/2024 se aprueba el Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Julcán-CCLP período 2024-2026;

Que, mediante acta de Escrutinio de fecha 03 de octubre del 2024 y el Acta de Proclamación de Resultados del Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán para el Periodo 2024-2026;

Que de fecha 03 de octubre del 2024, documentos que dan por concluido el proceso electoral en cuestión y declaran a los ganadores del mismo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2024-MPJ de fecha 10 de octubre de 2024 se designa a la totalidad de miembros integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán período 2024-2026, incluyendo pues tanto a los representantes de las organizaciones sociales elegidos de manera democrática, como también al señor alcalde provincial, a los siete regidores provinciales y a los señores alcaldes de los cuatro distritos de la jurisdicción;

Que, para la propuesta de reglamento, se procedió a realizar la votación por la aprobación de esta, obteniéndose 10 votos a favor, siendo que tal votación resulta hacer la totalidad de asistentes a la sesión, así como la mayoría de los integrantes totales del Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, no está demás mencionar que la revisión del aprobado Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial se ha constatado que resulta ser una norma de aplicación interna adecuada para regular el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán, siendo un reglamento que, dentro de su cuerpo dividido en 4 títulos, 20 artículos y una disposición final resulta coherente en su redacción y abarca los puntos necesarios para un reglamento de tal naturaleza;

Que, ahora bien es indispensable mencionar que el artículo 101° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece de manera explícita que el Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por el amento aprobado por ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo Municipal; de Coordinación Local Provincial. Es decir, corresponde que se emita la correspondiente Ordenanza.

Que, así mismo tal como se ha mencionado líneas arriba se debe concluir también en la importancia de contar ya con un Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial puesto que este será la norma interna que permitiría su funcionamiento de manera adecuada.

Que, también se concluye que el reglamento aprobado resulta adecuado y cumple los requisitos legales a fin de evitar futuros inconvenientes puesto que dentro de su articulado abarca aspectos jurídicos tales como: naturaleza del consejo, normativa relacionada, conceptos relacionados al consejo, funcionamiento de las sesiones, quórum, derechos y obligaciones de los integrantes, funciones del consejo, vacancia, revocatoria entre otros puntos;

Finalmente, se recomienda que, en base al artículo 101° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobado Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial sea elevado a fin de que sea nuevamente aprobado, en este caso por el Consejo

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD

Municipal, mediante una Ordenanza Municipal y por tanto se oficialice su aplicación y además sea de público conocimiento. Se hace la observación además que los propios integrantes del Consejo Municipal, como integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, aprobaron tal reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Julcán, ha dado la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE JULCÁN

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán para el período 2024-2026, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

### REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE JULCÁN

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Finalidad

Mediante el presente reglamento se busca promover espacios óptimos de participación ciudadana en la provincia de Julcán.

##### Artículo 2°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la conformación y el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán.

##### Artículo 3°.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

##### Artículo 4°.- Siglas

Para mejor entendimiento del presente reglamento se han establecido las siguientes siglas:

CCLP	Consejo de Coordinación Local Provincial
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
GPP	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PDLC	Plan de Desarrollo Local Concertado

##### Artículo 5°.- Definiciones

Para la aplicación del presente reglamento se considerarán las definiciones siguientes:

##### a) Consejo de Coordinación Local Provincial

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD

Julcán que se constituye en espacios de participación de autoridades y la sociedad civil organizada en la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo.

## b) Delegado

Es aquella persona elegida por cada OSC para representarlos ante el CCLP.

## c) Integrantes del CCLP.

Lo constituyen los miembros plenos del CCLP, compuesto por los alcaldes provincial y distritales, así como los representantes de las OSC.

## d) Organizaciones de la Sociedad Civil

Toda forma asociativa de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley, o de hecho, y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y/o de su localidad.

## e) Plan de Desarrollo Local Concertado

Es el instrumento de gestión de planeamiento estratégico de carácter técnico – político, de mediano y largo plazo, orientado hacia el desarrollo integral y sostenible en el territorio de la provincia de Julcán.

## f) Presupuesto Participativo

Es el mecanismo de asignación de recursos públicos mediante un proceso de participación ciudadana en la programación de los presupuestos, así como en la fiscalización de la gestión de los recursos distribuidos.

## g) Representantes de las OSC

Son integrantes del CCLP que participan representando el interés de las OSC.

## TÍTULO II

### DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

#### Artículo 6°.- Naturaleza

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán es el órgano de coordinación y consulta del gobierno provincial de Julcán con sus municipalidades distritales y las organizaciones de sociedad civil. Es la máxima instancia de concertación local, cuyo objetivo es promover y fortalecer la concertación y la gobernabilidad.

#### Artículo 7°.- Funciones

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Julcán ejerce las siguientes funciones:

1. Concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo de la provincia de Julcán.
2. Proponer convenios de cooperación provincial para la prestación de servicios públicos.
3. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

#### Artículo 8°.- Integrantes

Son miembros plenos del CCLP:

1. El alcalde provincial (1), quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde.
2. Los regidores provinciales ( ).
3. Los alcaldes distritales de la jurisdicción provincial de Julcán (7).

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD

4. Los representantes de las OSC de nivel provincial de Julcán, cuyo número constituye el 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal de Julcán y la totalidad de alcaldes distritales (3).

## Artículo 9°.- Vigencia del mandato.

Las OSC eligen entre sus delegados a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CCLP. El mandato de representación tendrá una vigencia no mayor a dos (2) años.

## Artículo 10°.- Derechos de los integrantes del CCLP.

Los integrantes del CCLP tienen derecho a:

1. Ser convocados y participar de todas las sesiones del CCLP.
2. Emitir su opinión con respecto a las propuestas sometidas a conocimiento y debate del CCLP.
3. Requerir y recibir de cualquier entidad del Estado, la información y documentación relativa al planeamiento, contratación y ejecución de obras públicas en el ámbito de la provincia.
4. Requerir la asesoría de técnicos especializados de los tres niveles de gobierno para el mejor desempeño de sus funciones.

## Artículo 11°.- Deberes de los integrantes del CCLP.

Los integrantes del CCLP deben observar el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Dar cumplimiento al mandato por el cual integran el CCLP.
2. Asistir puntualmente a las sesiones del CCLP a las que fueran debidamente convocados.
3. Discutir y coordinar con sus representados las propuestas y planes a ser presentadas al pleno del CCLP.
4. Presentar a sus representados un informe luego de finalizado cada período de sesiones del CCLP, dando cuenta de los actos ejecutados en cumplimiento del mandato de representación.

## Artículo 12°.- Secretaría Técnica.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del CCLP, siendo responsables de coordinar su funcionamiento.

### TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CCLP

## Artículo 13°.- Convocatoria.

El CCLP es convocado por el alcalde provincial. La convocatoria es notificada con tres (3) días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con 1 (un) día hábil de anticipación para las sesiones extraordinarias.

## Artículo 14°.- Quórum y Votaciones.

Las sesiones se realizan con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del CCLP. En caso de carecer de quórum se procederá a una suspensión de la reunión de hasta quince (15) minutos, una vez transcurrido este tiempo, se realizará la instalación de la sesión con los asistentes presentes.

Los acuerdos pertinentes se toman por mayoría simple de los asistentes mediante voto de mano alzada.

## Artículo 15°.- Sesiones.

El CCLP se reúne ordinariamente dos (02) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente o a solicitud de no menos de treinta por ciento (30%) de sus integrantes.

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD

Las sesiones extraordinarias son convocadas para tratar materias de urgente atención que requieran concertar acciones entre la municipalidad provincial y las distritales con la sociedad civil.

Dichas sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, semipresencial o virtual según las circunstancias.

## Artículo 16°.- Aplicación supletoria.

El desarrollo de las sesiones será dirigido por el alcalde provincial, siendo aplicable, en ausencia de normas específicas, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Julcán.

## Artículo 17°.- Aprobación de acuerdos.

Los acuerdos del CCLP son adoptados por mayoría simple. El presidente del CCLP tiene voto dirimente.

## TÍTULO IV

### DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DEL MANDATO

## Artículo 18°.- Pérdida de la condición de representante de las OSC

La condición de representante de las OSC ante el CCLP se pierde por vacancia o revocatoria.

## Artículo 19°.- Causales de vacancia

El cargo de representante de las OSC ante el CCLP vaca por las siguientes causales:

1. Por fallecimiento.
2. Por incapacidad física o mental permanente.
3. Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
4. Por dejar de residir en la provincia.
5. Por incumplimiento reiterativo de sus funciones.
6. Por inasistencias a dos (2) sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
7. Por renuncia.

## Artículo 20°.- Revocatoria

La revocatoria del mandato del representante de las OSC procede con la aprobación de los dos tercios del número de delegados.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - Los integrantes del CCLP no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación por parte de la Municipalidad Provincial de Julcán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Julcán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN  
*Tarsis Reyes Castillo*  
ALCALDE

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*